



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010926 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento B 6708
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------



No.- 21897

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CEE/2006/071

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/042.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 9, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, FUNCIONAL ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ATRIBUYE COMO SIGNIFICADO QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN MATERIA ELECTORAL; ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS





PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO; DE TAL HIPÓTESIS SE ACTUALIZA QUE LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTATAL, SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXX, ESTABLECE QUE, EL CONSEJO ESTATAL TIENE LA FACULTAD DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS FUNCIONES Y LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA ESTE CÓDIGO.
4. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2005/008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO ELECTORAL DOS MIL SEIS.
5. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 0102 LA LVIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.
6. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA GARANTIZAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, LA PARTICIPACIÓN EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y LLEVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
7. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DÓMINGO 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SE DESARROLLÓ LA JORNADA ELECTORAL EN LA CUAL LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS ELEGIMOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
8. QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/042 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO



EN EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECIÓ PREVER REINTEGRAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO LA CANTIDAD DE \$4'140,006.156 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEIS PESOS 156/100 M.N.) EN RAZÓN QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO SE DESARROLLA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006.

QUE EL PRESUPUESTO PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, NO CONTEMPLÓ EL PAGO DE DIETAS A CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. ADICIONALMENTE EL PAGO A CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DISTRITALES Y MUNICIPALES SE PRESUPUESTÓ EN BASE A UN NÚMERO DETERMINADO DE SESIONES, SIN EMBARGO EN EL MES DE OCTUBRE LAS SESIONES PERMANENTES CELEBRADAS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SE EXTENDIERON EN TIEMPO MAYOR A LO ESTIMADO, POR LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SEÑALA QUE UNA SESIÓN NO PUEDE EXCEDER DE OCHO HORAS, SE CONSIDERÓ EL PAGO DE UNA DIETA POR CADA JORNADA DE ESE TIEMPO, A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DANDO COMO RESULTADO UN NÚMERO DE DIETAS SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN DICHO PRESUPUESTO; DE IGUAL FORMA SE OTORGÓ LA RETRIBUCIÓN DE UN BONO EXTRA A LOS SUPERVISORES, CAPACITADORES Y PERSONAL AUXILIAR DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, EN RECONOCIMIENTO A LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006, POR LO TANTO DICHO PAGO SE HAN ESTADO SOLVENTANDO DURANTE EL TRANCURSO DEL EJERCICIO CON EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE SERVICIOS PERSONALES, ES POR ESO QUE DICHO RECURSOS ECONÓMICOS SE HACEN NECESARIOS PARA CUBRIR LOS PAGOS DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y OPERATIVO; DE LA MISMA MANERA SE HACEN NECESARIO RECURSOS PARA SOSTENER EL GASTO DE PAGO DEL PERSONAL, RENTAS, SERVICIO TELEFÓNICO Y GASTOS OPERATIVOS EN GENERAL DE LAS JUNTAS ELECTORALES, EN RAZÓN DE QUE A LA FECHA NO HAN PODIDO CERRARSE EN DEFINITIVA POR NO HABER CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL DERIVADO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO EN PRIMERA INSTANCIA Y POSTERIORMENTE ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FUERON CONSIDERADAS COMO UNIDADES GENERADORAS DE GASTOS HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL



PRESENTE AÑO Y QUE DEBEN PERMANECER OPERANDO HASTA QUE SE RESUELVAN LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EN RELACIÓN A LOS CONSIDERÁNDOS ANTERIORES, SE HACE NECESARIO AMPLIAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REINTEGRÁNDOLOS AL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO, UTILIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEJANDO SIN EFECTO POR TANTO EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/042 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERÁNDOS OCHO, NUEVE Y DIEZ DEL PRESENTE ACUERDO, SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/042, REINTEGRÁNDOSE LA CANTIDAD \$4'140,006.156 (CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SEIS PESOS 156/100 M.N.), AL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DISPONGA DE ELLA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



MTRO. JESÚS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Imprimo en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.